

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

ACTORES: Ing. Catón Rodrigo Chávez M. y Piedad Teresa Mejía P.

DEMANDA: Liquidación de bienes de la sociedad conyugal, mediante escritura celebrada el diecisiete de mayo de 1985, ante el Notario de este Cantón doctor Jorge W. Iara Y.

Trámite: Especial, aprobación de la misma. Cuantía: \$/ 799.500,00

Providencia: Juzgado 5° de lo Civil, Quito, junio 13 de 1985; las 9:00.- Vistos: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En cumplimiento del Art. 857 reformado del Código de Procedimiento Civil, se dispone que mediante un aviso que se publicará en un periódico de esta Capital, se haga conocer la liquidación de bienes de la sociedad conyugal formada por los comparecientes y se resolverá. Tómese nota de los casilleros señalados. Notifíquese.-ff) Dr. José García Falconi.- Juez 5° de lo Civil.- Certifico.- El Secretario, Alcides A. Redín G.

Lo que pongo en conocimiento para los fines legales. Se previene la obligación de señalar domicilio legal, para notificaciones posteriores.

Alcides A. Redín G.,
Secretario

JUZGADO 5° DE LO CIVIL DE

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Admítase el trámite verbal sumario. Por el juramento rendido y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Sr. FRANCISCO RAFAEL CHICAIZA CORDOVA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1172 designado por la actora. Cítese y notifíquese.- ff) Dr. Efraín Gavilanes Real. Particular que pongo en su conocimiento, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus posteriores notificaciones conforme a Ley.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL
JUZGADO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

Juzgado 3° de lo Civil de
Pichincha
Quito-Ecuador

INSTITUTO ECUATORIANO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «GARNER ESPINOSA CIA. LTDA.»

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de estatutos de «GARNER ESPINOSA CIA. LTDA.», se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de diciembre de 1984, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, ha sido aprobada mediante Resolución N° 85-1-2-1-00750 de 2° de junio de 1985 del señor Superintendente de Compañías Encargado, Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte.

2.- OOTRGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Licenciado Angel Guarderas, en su calidad de Gerente de «GARNER ESPINOSA CIA. LTDA.», ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 3.500.000,00 con lo que asciende a la suma de \$/ 12.500.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 2.500.000,00 mediante capitalización de reservas; \$/ 500.000,00 revalorización de activos; y, saldo a pagarse, \$/ 500.000,00.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Diego Espinosa Álvarez y Alejandro Ponce Martínez.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos, el mismo que en adelante dirá: «El capital social de la compañía es de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES, dividido en mil doscientos cincuenta participaciones de diez mil suques cada una».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 de junio de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS****EXTRACTO DE CITACION**

LE HAGO SABER: Que la sección de Coactivas de la Superintendencia de Compañías se han iniciado los procedimientos de coactivos en contra de las siguientes compañías:

Nos.	RAZON SOCIAL	VALOR
78	ECUALUM S.A.	\$/ 37.890,75
158	AGENCIAS INDUSTRIAS Y COMERCIO AINCO C. LTDA	" 25.868,72
066	VIVENDAS CIA. LTDA	" 45.905,50
311	CONSTRUCTORA DIAFRAGMA CIA. LTDA.	" 99.281,21
167	INDUSTRIA ECUATORIANA DE BARGULLOS S.A.	" 54.817,36
191	INSTALACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.	" 3.500,00
306	TECNICA ECUATORIANA RECECH CIA. LTDA.	" 48.858,18
409	INDUSTRIAS DE ACERO COTOPAXI S.A.	" 35.121,88
093	CONSTRUCTORA CALICANTO CIA. LTDA.	" 435.111,14
156	SOCIEDAD AGRICOLA S.A.	" 49.489,52

Y por desconocerse los actuales domicilios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Tributario, en concordancia con el 108 del mismo cuerpo de Leyes, los cito con el auto de pago para que en el término de diez días paguen el capital adeudado, sus intereses y costas procesales o dimitan bienes equivalentes.

Se les previene la obligación de señalar casillero judicial. Lo que comunico para los fines de Ley.

Quito, a 17 de Junio de 1985.

ZULEMA AGUIRRE
SECRETARIA DE COACTIVAS.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS****EXTRACTO DE CITACION:**

LE HAGO SABER: Que el Juzgado de Coactivas ha iniciado los procedimientos coactivos en contra de las siguientes compañías: